



 *Cruz Roja Juventud*

MANUAL

ELECCIONES GENERALES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CRUZ ROJA JUVENTUD 2015

Aprobado por la Comisión Electoral General el 01 de Abril de 2015

0. INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	3
CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2015 CRUZ ROJA JUVENTUD	7
GLOSARIO.....	8
1. ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES.	8
2. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES O DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES.	9
2.1 Constitución de la Comisión Electoral General	9
2.2 Designación.....	10
2.3 Composición.....	10
2.4 Funciones de las Comisiones Electorales Locales, Comarcales o Insulares (CEL) y de los Delegados y Delegadas Electorales.....	10
2.5 Funciones de las Comisiones Electorales Provinciales (CEP) y de los Delegados y Delegadas Electorales.	11
2.6 Funciones de las Comisiones Electorales Autonómicas (CEA) y de los Delegados y Delegadas Electorales.....	11
3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CEP).....	12
3.1 ¿Quién puede votar?	12
4. RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL.....	12
5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO	13
6. CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.....	13
6.1 Nº de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.....	13
6.2 Presentación y verificación de candidaturas	14
6.3 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas.....	15
6.4 Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.....	15
6.5 Resolución reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.....	15
6.6 Proclamación de la lista oficial de candidatos/as al consejo local y proclamación de la lista oficial de candidatos/as al consejo provincial.....	15
6.7 CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE CANDIDATURAS.....	15
7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL.....	16
7.1 ACTA NO ELECCIONES AL CONSEJO LOCAL: Número de Candidaturas inferior a 4.	16
7.2 ACTA DE NO ELECCIONES AL CONSEJO PROVINCIAL/AUTONÓMICO UNIPROVINCIAL: menos de 4 candidatos/as.....	16
7.3 ACTA ELECCIONES AUTOMÁTICAS AL CONSEJO LOCAL: Número de Candidaturas entre 4 y 6.	17
7.4 ACTA ELECCIONES AUTOMÁTICAS AL CONSEJO PROVINCIAL/AUTONÓMICO UNIPROVINCIAL: Número de Candidaturas entre 4 y 6.	17
8. MESAS ELECTORALES.....	17
8.1 Designación de miembros.....	17
8.2 Número de Mesas.....	17
8.3 Constitución de las Mesas Electorales.....	18
9. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES.....	18
9.1 Lugar de celebración.....	18
9.2 Fecha de celebración	18
9.3 Horario votaciones.....	18
9.4 Material de elecciones.....	18
9.5 Información al elector o electora.....	19
9.6 Emisión de los votos	19
9.7 Recepción del voto.....	19

10.	ESCRUTINIO.....	19
10.1	Realización del Escrutinio.....	19
10.2	Acta de la Mesa Electoral y de Escrutinio Provisional.....	20
11.	RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL.....	21
11.1	Presentación reclamaciones.....	21
11.2	Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio.....	21
12.	PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO LOCAL Y AL CONSEJO PROVINCIAL DE CRJ.....	21
12.1	Proclamación miembros electos/as.....	21
12.2	Acta de proclamación.....	22
13.	ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.....	22
13.1	Régimen aplicable.....	22
14.	CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.....	22
14.1	Reunión de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.....	22
14.2	Nombramiento del/de la Director/a Local, Comarcal o Insular de CRJ.....	23
14.3	Reunión de Directores/as locales, comarcales o insulares tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.....	23
15.	CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES O AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES.....	24
15.1	Nombramiento del Director/a Provincial o Autonómico Uniprovincial de CRJ.....	24
15.2	Nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE.....	24
16.	ELECCIÓN DE VOCALES ELCTOS/AS A LA JUNTA GENERAL DE CRJ.....	25
16.1	Lista Provisional de Vocales Electos/as a la Junta General de CRJ.....	25
16.2	Presentación y Resolución de reclamaciones a la Lista Provisional de Vocales Electos/as a la Junta General de CRJ.....	25
16.3	Proclamación de la Lista de Vocales Electos/as a la XIV Junta General.....	25
17.	PREGUNTAS FRECUENTES.....	26
18.	RELACIÓN DE ANEXOS.....	31

0. INTRODUCCIÓN. CRUZ ROJA JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

En el presente modelo de Manual de Elecciones Generales de CRJ, encontrarás la información necesaria para poder llevar a cabo el proceso electoral en tu ámbito territorial.

Los números de modelos de los documentos y las fechas que se especifican en él, corresponden al proceso electoral general de Cruz Roja Juventud de 2015 y si bien es posible que varíen en los procesos siguientes, el presente modelo de Manual de Elecciones de CRJ es válido para los procesos siguientes.

A continuación, pensando en aquellos ámbitos en los que se convocan elecciones por primera vez, hemos definido la composición y funciones de los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Juventud en todos los ámbitos.

En este manual encontraréis la definición de los procesos desglosada paso a paso con cada fecha especificada.

Finalmente, en “**Preguntas frecuentes**”, hemos incluido un resumen de las preguntas más usuales realizadas en anteriores ocasiones por voluntarios/as de diferentes ámbitos.

Esperamos que este manual os sea de utilidad. En caso de duda o para cualquier consulta podéis dirigirnos a la Comisión Electoral General.

Todos los anexos y documentos originales deben enviarse a la Comisión Electoral General a la atención de la Secretaria de la Comisión Electoral General, sito en:

**Comisión Electoral General
Cruz Roja Juventud
Avenida Reina Victoria nº 26 (Madrid) CP: 28003**

Todos los documentos podrán adelantarse previamente por correo electrónico, siempre que se respeten los plazos indicados en cada periodo. Todos los documentos deben enviarse a la siguiente dirección de correo:

eleccionescri@cruzroja.es

ÓRGANOS DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Consejo Local, Comarcal o Insular

El Consejo Local, Comarcal o Insular es el máximo órgano de Gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez al mes, y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros

Su composición será:

- Un/a Director/a
- De 4 a 6 vocales electos/as
- Un/a Vicedirector/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros).
- Un/a Secretario/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Impulsar y dirigir las actividades de CRJ en su ámbito de acuerdo con la política de CRJ, los acuerdos de los órganos superiores y con los objetivos de la Institución.
- Convocar la Junta Local de CRJ para proponer los diseños de programas y actividades.
- Crear, en el caso de que sea necesario, grupos de trabajo.

- Presentar al Presidente/a de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director/a.
- Ser oído por el Presidente/a de CRE previamente al cese del Director /a o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado al Director/a Provincial y al Presidente/a del ámbito.
- Presentar al Presidente/a Local de CRE propuesta para la designación del representante de CRJ en el Comité Local de CRE.

Consejo Provincial

El Consejo Provincial es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros.

Su composición será

- Un/a Director/a
- De 4 a 8 vocales electos/as
- Directores/as Locales, Comarcales, o Insulares (como máximo un número igual al de los vocales electos/as, elegidos por y entre los directores/as de dicho ámbito)
- Un/a Vicedirector/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros).
- Un/a Secretario/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros).

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en la provincia así como velar por los acuerdos de los órganos superiores y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los Consejos Locales.
- Crear, en el caso de que sea necesario, comisiones de trabajo.
- Presentar al Presidente/a de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director/a.
- Ser oído por el Presidente/a de CRE previamente al cese del Director /a o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado al Director/a - Provincial y al Presidente/a del ámbito.
- Elegir a los/las vocales del Consejo Autonómico.
- Presentar al Presidente/a Provincial de CRE propuesta para la designación del representante de CRJ en el Comité Provincial de CRE.

Consejo Autonómico

El Consejo Autonómico es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud en el citado ámbito territorial. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros. Los Consejos Autonómicos se dividen en Uniprovinciales o Pluriprovinciales, teniendo cada uno de ellos/as la siguiente composición:

Consejo Autonómico Pluriprovincial:

- Un/a Director/a
- De 4 a 12 vocales electos/as
- Directores/as Provinciales (como máximo un número igual al de los vocales electos/as)
- Un/a Vicedirector/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros)
- Un/a Secretario/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros)

Consejo Autonómico Uniprovincial:

- Un/a Director/a
- De 4 a 12 vocales electos/as
- Directores/as Locales, Comarcales, o Insulares (como máximo un número igual al de los/las vocales electos/as)
- Un/a Vicedirector/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros)
- Un/a Secretario/a (designado/a por el Consejo de entre sus miembros)

Sus funciones son:

- Definir, Impulsar y coordinar la política de CRJ en el ámbito territorial así como velar por los acuerdos de los órganos superiores y con los objetivos de la Institución.
- Requerir los informes que se estimen necesarios de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.
- Crear, en el caso de que sea necesario, comisiones de trabajo.
- Presentar al Presidente/a de CRE de su ámbito propuestas para nombramiento de Director/a Autonómico/a.
- Ser oído por el Presidente/a de CRE previamente al cese del Director /a o proponer el cese de éste.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual para su traslado al Director/a Nacional y al Presidente/a del ámbito.
- Elegir entre sus miembros a los y a las vocales de la Junta General.
- Presentar al Presidente/a Autonómico/a de CRE propuesta para la designación del representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE.

Junta General

La Junta General es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud, en el que se asegura la representatividad y la participación democrática de todos y todas sus miembros.

Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada dos años y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los/las miembros o a solicitud del propio órgano en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los y las miembros

Su composición será:

- Hasta un máximo de 100 vocales electos/as. (elegidos/as por los Consejos Autonómicos).
- El Director/a Nacional
- Los y las Directores/as de los Consejos de Comunidades Autónomas y Provinciales.

Sus funciones son:

- Definir la política de CRJ en consonancia con los fines y objetivos de la Institución.
- Examinar y aprobar el Informe de Gestión presentado por el Consejo Nacional y conocer los Informes de Gestión Autonómicos.
- Elegir los/las vocales del Consejo Nacional.
- Proponer al Comité Nacional de CRE, modificación al RGO, en lo que afecte al Capítulo VI.

Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el máximo órgano de gobierno de Cruz Roja Juventud durante el intervalo que medie entre las reuniones de la Junta General.

Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada seis meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los y las miembros.

Su composición será:

- Un/a Director/a Nacional
- Un/a Vicedirector/a
- Un/a Secretario/a
- 17 Vocales Electos/as (elegidos/as por y entre los/las vocales de la Junta General)
- 17 Vocales Natos/as (Directores/as Autonómicos/as)
- El/la Director/a de Ceuta
- El/la Director/a de Melilla

En la reunión de Constitución del Consejo Nacional será elegido/a el/la Director/a Nacional. Así como el/la Vicedirector/a Nacional y el/la Secretario/a Nacional, estos/as últimos elegidos/as por y entre sus miembros.

Sus funciones son:

- Impulsar y coordinar la política general de CRJ velando por los acuerdos de la Junta General.
- Promover la convocatoria y Orden del Día de la Junta General.
- Proponer a la Junta General los diseños de los programas de actividades a desarrollar.
- Requerir los informes que se estimen pertinentes de los órganos territoriales así como conocer el informe de gestión de la Dirección Nacional.
- Entender de los conflictos de competencias entre los distintos órganos de CRJ.
- Crear las comisiones de trabajo necesarias.
- Proponer al Presidente/a de CRE las Resoluciones de desarrollo del Capítulo VI del RGO.
- Presentar al Presidente/a de CRE candidatos/as para nombramiento del Director/a Nacional.
- Ser oído por el Presidente/a de CRE previamente al cese del Director /a o proponer el cese de éste.
- Elegir a los/las miembros de la Comisión Permanente.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria anual de CRJ para su traslado al Presidente/a de CRE.
- Estudiar y Presentar a la Junta General de CRJ las modificaciones del RGO que afecten al Capítulo VI, para su posterior propuesta al Presidente/a de CRE.
- Presentar al Presidente/a de CRE propuesta para la designación del/de la representante de CRJ en el Comité Nacional de CRE.

Comisión Permanente

Esta comisión es elegida por y entre los/las miembros del Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud. Sus funciones son ejecutivas y vela por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Nacional. Se reúne con carácter ordinario, mínimo 1 vez cada 3 meses y con carácter extraordinario, por decisión del Director o Directora o por decisión de al menos 1/3 de los/las miembros. Tendrá la siguiente composición:

- El/la Directora/a Nacional
- El/la Secretario/a Nacional
- 4 Directores/as Autonómicos
- 4 Vocales electos/as del Consejo Nacional

CALENDARIO DETALLADO PROCESO ELECTORAL 2015 CRUZ ROJA JUVENTUD

9 de febrero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución nº 01/2015 de 9 de febrero del Presidente de Cruz Roja Española convocando Proceso Electoral
Hasta el 27 de febrero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificación de ámbitos Electorales
Hasta el 02 de marzo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reunión de los Consejos Territoriales para designar Delegados/as Electorales y miembros de las Comisiones Electorales.
Del 03 al 15 de marzo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Exposición pública del Censo Electoral Provisional (CEP) y presentación de reclamaciones al mismo.
Del 03 de marzo al 22 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de Reclamaciones al Censo.
25 de marzo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación del Censo Electoral Definitivo.
Del 30 de marzo al 8 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de candidaturas a vocales electos y electas de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
10 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación y exposición de las Listas Provisionales de Candidatos/as (LPC) al Consejo Local y al Consejo Provincial.
Del 11 al 17 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación y resolución de Reclamaciones a las LPC al Consejo Local y Provincial.
17 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación de Vocales a elegir en los Consejos Locales y Provinciales.
20 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proclamación de las Listas Oficiales de Candidatos/as
Hasta el 24 de abril de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión acto electoral. ▪ Acta de no elecciones o de elecciones automáticas.
Antes del 08 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Designación de Mesas Electorales.
09 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares y a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales (Jornada Electoral)
Hasta el 12 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación de las Actas de Escrutinio.
Del 13 al 17 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación reclamaciones al Acta de Escrutinio.
Del 13 al 19 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución reclamaciones al Acta de Escrutinio.
Hasta el 20 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proclamación de miembros electos y electas a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares, así como a los Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales
Del 21 al 29 de mayo de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación de las CEG a los CP del número de vocales a elegir para los CAP
Hasta el 19 de junio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Constitución de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares.
Del 03 al 10 de julio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación de la CEG a los CA del número de vocales a elegir para la XIV Junta General

Hasta el 19 de julio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de los Consejos Provinciales o Autonómicos Uniprovinciales.
Hasta el 19 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Reunión de los Consejos Autonómicos y elección de vocales a la XIV Junta General
20 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la Lista provisional de vocales electos a la Junta General (LPVE).
Del 21 al 25 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Presentación y Resolución de reclamaciones a la LPVE
26 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Proclamación de candidatos/as a la XIV Junta General.
25, 26 y 27 de septiembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> XIV Junta General de CRJ y elección de vocales al Consejo Nacional de CRJ. Constitución del Consejo Nacional y Reunión nº 1 del Consejo Nacional..
07 y 08 de noviembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Reunión nº 2 del Consejo Nacional. Designación del Director/a, Vicepresidente/a y Secretario/a Nacional de CRJ, así como los y las miembros de la Comisión Permanente de CRJ.

GLOSARIO

✓ Principales abreviaturas

DEL	Delegado/a Electoral Local.
DEP	Delegado/a Electoral Provincial.
DEA	Delegado/a Electoral Autonómico.
CEP	Censo Electoral Provisional.
CED	Censo Electoral Definitivo.
LPC	Lista Provisional de Candidatos/as.
LPVE	Lista Provisional de Vocales Electos/as.
CP	Consejos Provinciales.
CAU	Consejos Autonómicos Uniprovinciales.
CAP	Consejos Autonómicos Pluriprovinciales.
CE	Comisión Electoral

1. ENVÍO DE CERTIFICADO DE ÁMBITOS TERRITORIALES.

HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2015

La resolución nº 01/2015, de 9 de febrero de 2015, del Presidente de Cruz Roja Española, convoca las elecciones a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud, y establece que:

A efectos de determinar el censo de ámbitos donde se celebrarán elecciones, los/las Directores/as de CRJ en las Comunidades Autónomas, con el visto bueno del/de la Presidente/a respectivo, certificarán (Anexo 1) y remitirán al Secretario/a del Consejo Nacional de CRJ, con fecha límite 27 de febrero de 2015 la relación de los Consejos Locales, Comarcales e Insulares adscritos a cada Consejo Provincial de su ámbito, o en su caso, al Consejo de Comunidades Autónomas Uniprovinciales, que constituirán las circunscripciones electorales para la elección de miembros de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.

La Junta Local, Comarcal o Insular de Cruz Roja Juventud, integrada por la totalidad de sus afiliados/as mayores de catorce años y menores de treinta años en su ámbito territorial, constituirá la circunscripción electoral para la elección de los y las miembros del Consejo Local, Comarcal o Insular.

La elección de vocales para los Consejos Locales, Comarcales e Insulares se realizará en aquellos ámbitos electorales donde se den las siguientes circunstancias:

- Que esté constituida la Asamblea Local, Comarcal e Insular de Cruz Roja Española en ese mismo ámbito electoral.
- Que cuente con al menos 10 afiliados/as a Cruz Roja Juventud antes del 09 de agosto de 2014.
- Que esté incluido en el certificado de ámbitos electorales, Anexo 1, que cada Director/a Autonómico/a habrá remitido a 27 de febrero de 2015 al Secretario/a Nacional de CRJ.

El día de la votación para la elección de los/as vocales a los Consejos Locales, Comarcales e Insulares y Consejos Provinciales será el **09 de mayo de 2015**, desde las 10.00 h. hasta las 20:00 h.

Importante:

También podrán celebrarse elecciones a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud en aquellas Asambleas Locales, Comarcales o Insulares de Cruz Roja Española en las que exista una Delegación de Cruz Roja Juventud adscrita al Consejo Provincial de Cruz Roja Juventud correspondiente y que cumplan los requisitos oportunos.

2. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ELECTORALES O DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS ELECTORALES.

2.1 Constitución de la Comisión Electoral General

La resolución nº 01/2015 de 9 de febrero de 2015 del Presidente de Cruz Roja Española, proclama la elección por el Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud de los/as vocales de la Comisión Electoral General (CEG) que, junto al Director/a y el Secretario/a Nacional de CRJ, compondrán dicho órgano electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.Dos del RGO.

Así, la CEG queda integrada por las siguientes personas:

- Guillermo Vázquez Pablo
- Iolanda Gargallo Vázquez
- Sonia Antuña Presa
- David Martínez Romero
- Abel Rincón Matarranz

Suplentes:

- Juan Manuel Serrano Antúnez
- Omayra Serrano Marín
- M^a Begoña Mariscal Montes
- Iván Martín Alonso

2.2 Designación.

HASTA EL 2 DE MARZO DE 2015

En lo que respecta a los ámbitos Local, Comarcal e Insular, Provincial y Autonómico existirá la figura del Delegado/a Electoral en el caso de que no haya posibilidad de formar una Comisión Electoral. Los Consejos LCI, Provinciales y Autonómicos deberán designar, antes del 2 de marzo de 2015, a la persona que desempeñará las funciones de Delegado/a Electoral (Anexo 2).

Esta designación del Delegado/a Electoral será remitida a la Comisión Electoral General, con fecha límite del 2 de marzo de 2015 vía correo electrónico.

2.3 Composición.

Las Comisiones Electorales, de conformidad con el artículo 42º.Tres del RGO, estarán compuestas por 7 miembros:

- **Presidente o Presidenta**, que será el/la del correspondiente Consejo.
- **Secretario o Secretaria**, que será el/la del correspondiente Consejo.
- **Cinco vocales**, que serán designados por el respectivo Consejo. Para ser vocal de las Comisiones Electorales Territoriales no se requiere otra condición que la de ser mayor de edad y tener capacidad civil.

INCOMPATIBILIDADES:

- Es incompatible la pertenencia a las Comisiones Electorales de distintos ámbitos territoriales (local, provincial, autonómico, general). Cuando los miembros natos lo sean de dos ámbitos territoriales de distinto nivel, deberán delegar su representación en la CE de menor ámbito.
- Es compatible ser miembro de una CE y presentarse como candidato o candidata.

2.4 Funciones de las Comisiones Electorales Locales, Comarcales o Insulares (CEL) y de los Delegados y Delegadas Electorales.

Las funciones que desarrollarán los/as Delegados/as Electorales Locales (DEL) serán las siguientes:

- a) Velar por la exposición al público del Censo Electoral Provisional y Definitivo.
- b) Tramitar e informar, positiva o negativamente, todas las reclamaciones que se formalicen al Censo Electoral Provisional y, en su caso, formular reclamaciones a instancia propia.
- c) Aceptar o rechazar las candidaturas que se presenten para la elección de Vocales de los respectivos Consejos y aprobar la Lista Provisional de Candidatos/as.
- d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- e) Aprobar la Lista Oficial de Candidatos/as.
- f) Levantar Actas sobre “no celebración de elecciones” o “elecciones automáticas” en los casos que procedan.
- g) Designar a los y las miembros de las Mesas Electorales y, en su caso, decidir la constitución de más de una Mesa.
- h) Articular los medios necesarios para que se confeccionen los sobres y papeletas con arreglo al modelo oficial.
- i) Comunicar a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial la imposibilidad, por fuerza mayor, de celebrar las elecciones en las fechas señaladas.

- j) Realizar el escrutinio sobre los datos consignados en las Actas que les sean entregadas por las Mesas Electorales y extender la correspondiente Acta de Escrutinio.
- k) Proclamar los y las miembros electos/as y extender el correspondiente Acta.
- l) Levantar Acta de todas las sesiones que se celebren.
- m) Tramitar a la Comisión Electoral de ámbito superior, debidamente cumplimentadas e informadas, cuantas reclamaciones, impugnaciones y recursos le sean presentados, y dar traslado de las actas de cuantos actos electorales se celebren.
- n) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral Provincial o Autonómica Uniprovincial de cuantas incidencias se produzcan.
- o) Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba del/la Delegado/a Electoral de ámbito superior.

En el desarrollo de sus funciones el/la Delegado/a Electoral Especial ajustará sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

2.5 Funciones de las Comisiones Electorales Provinciales (CEP) y de los Delegados y Delegadas Electorales.

Las funciones que desarrollarán los/as Delegados/as Electorales Provinciales (DEP) serán las siguientes:

- a) Nombrar Delegados/as Electorales Locales.
- b) Elevar a la Comisión Electoral General todas las reclamaciones relativas a altas y bajas que le sean entregadas por los/as Delegados/as Electorales Locales, proponiendo su estimación o desestimación, así como resolver las reclamaciones relativas a modificaciones.
- c) Resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones de los/as Delegados/as Electorales Locales sobre las reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as.
- d) Autorizar el aplazamiento de la celebración del acto electoral, adoptando las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración en cada ámbito electoral.
- e) Tramitar y resolver las reclamaciones que se presenten a las Actas de Escrutinio de su ámbito.
- f) Dar traslado a la Comisión Electoral General de las actas de cuantos actos electorales se celebren en su ámbito.
- g) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la Comisión Electoral General de cuantas incidencias se produzcan.
- h) Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Comisión Electoral General.

En el desarrollo de sus funciones, los/as DEP ajustarán sus actuaciones al procedimiento establecido en el presente documento.

2.6 Funciones de las Comisiones Electorales Autonómicas (CEA) y de los Delegados y Delegadas Electorales.

Las funciones que desarrollarán los/as Delegados/as Electorales Autonómicos/as (DEA) serán las siguientes:

- a) Nombrar Delegados Electorales Provinciales.
- b) Recibir y difundir la documentación referente al proceso que la CEG le haga llegar.
- c) Elevar a la Comisión Electoral General los Informes que le sean requeridos.

- d) Supervisar el proceso electoral y velar por el correcto desarrollo del mismo en su ámbito, informando a la CEG de cuantas incidencias se produzcan.

Y, en general, resolver y gestionar todos los asuntos relacionados con las elecciones en su ámbito territorial, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la CEG.

3. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (CEP).

DEL 3 AL 15 DE MARZO DE 2015

El Censo Electoral es el listado donde figuran todos y todas los/as afiliados/as de Cruz Roja Juventud con derecho a voto.

El Censo Electoral no se considerará definitivo hasta que no haya transcurrido el periodo de consulta pública, reclamaciones y/o correcciones. Hasta ese momento la consideración es de Censo Electoral Provisional.

3.1 ¿Quién puede votar?

De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 51.Uno a) del RGO, podrán ejercer derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser miembro de CRJ.
- Estar inscrita en el Registro Central de Miembros de CRJ a 09 de agosto de 2014, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener cumplidos los 14 años de edad a 09 de mayo de 2015, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento anterior a 09 de mayo de 2001)
- No tener más de 30 años a 09 de mayo de 2015, fecha de la votación.(Fecha de nacimiento posterior a 09 de mayo de 1984)
- No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

4. RECLAMACIONES Y CORRECCIONES AL CENSO PROVISIONAL.

Del día **3 al 15 de marzo de 2015** podrán formularse las reclamaciones oportunas al CEP.

Las reclamaciones al censo sólo podrán ser realizadas a instancias del/la interesado/a o del/la Delegado/a Electoral correspondiente.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante el/la DEL de la hoja de reclamación (**Anexo 3**) debidamente cumplimentada, a la que se adjuntará la documentación en que se sustente la reclamación, entregándose en mano en la sede del Consejo Local, Comarcal o Insular.

El/ la DEL deberá, al menos una vez a la semana, durante el periodo de exposición del Censo Electoral Provisional, tramitar reclamaciones recibidas en ese intervalo, debiendo:

- Numerar las reclamaciones por orden de presentación y comprobar que están debidamente consignados todos los códigos de los ámbitos.
- Verificar si existen los errores en que se basen las reclamaciones.
- Informar, positiva o negativamente, las reclamaciones teniendo que adjuntar a cada reclamación el informe correspondiente (**Anexo 4a**), resultando de ello un juego grapado **Anexo 3** y **Anexo 4a**.
- Remitir cada semana los originales de las reclamaciones recibidas hasta entonces, debidamente informadas (juego grapado **Anexo 3** y **4a**) al DEP

- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones (**15 de marzo de 2015**), el Delegado/a Electoral Local entregará, con fecha límite el **16 de marzo de 2015**, al Delegado/a Electoral Provincial las últimas reclamaciones recibidas.

Los/las DEP, tras analizar las reclamaciones, conservarán las reclamaciones relativas a modificaciones que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja (errores relativos a nombres, fecha de nacimiento, etc.) y las resolverán, haciendo llegar un informe de las mismas a la Comisión Electoral General.

Todas aquellas reclamaciones recibidas relativas a altas y/o bajas que hayan de introducirse en el Registro de Miembros de Cruz Roja se elevarán a la Comisión Electoral General, proponiendo su estimación o desestimación, vía correo certificado, a la atención del/a Secretario/a de la Comisión Electoral General, sito en:

Comisión Electoral General
Cruz Roja Juventud
Avenida Reina Victoria nº 26 (Madrid) CP: 28003

antes del 22 de marzo de 2015, todo ello acompañado de un certificado acreditativo del número de reclamaciones recibidas en su ámbito territorial y remitidas a la Comisión Electoral General.

En el caso de que la reclamación se realice porque un/a voluntarios/a no tenga clicada la pestaña "Pertenece a Juventud" no hará falta rellenar el Anexo 3. Bastará con que el Director/a Local de CRJ realice un escrito con el listado de voluntarios/as de su Asamblea Local bajo esta circunstancia indicando Nombre, Apellidos, Código de la persona y Fecha de alta como Voluntario/a de CRJ.

En el caso de que no haya Director/a Local, deberá hacerlo el/la Director/a del ámbito superior.

5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

25 DE MARZO DE 2015

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las oportunas correcciones, la Comisión Electoral General publicará el Censo Electoral Definitivo.

En lo que respecta al presente proceso electoral, el Censo Electoral Definitivo será publicado a 25 de marzo de 2015 y la CEG lo remitirá a los/as DEA para su distribución entre los correspondientes ámbitos territoriales para su exposición en cada Consejo Local, Comarcal e Insular.

6. CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES.

6.1 Nº de Vocales a elegir en los Consejos Locales, Comarcales, Insulares y Consejos Provinciales y Autonómicos Uniprovinciales.

17 DE ABRIL 2015

La Comisión Electoral General comunicará hasta el 15 de abril de 2011 a los/as DEA de cada ámbito territorial el número de vocales a elegir para cada Consejo Local, Comarcal o Insular y el número de vocales a elegir para cada Consejo Provincial y Autonómico Uniprovincial.

Las siguientes tablas especifican los baremos para calcular los vocales electos/as que corresponden a cada consejo en función del nº de personas censadas, para su distribución entre los ámbitos territoriales.

Nº afiliados/as voluntarios/as censo	Vocales Consejo Local
De 10 a 50	4
51-100	5
101 o más	6

Nº afiliados/as voluntarios/as censo	Vocales Consejo Provincial y Autonómico uniprovincial
Hasta 200	4
201-400	5
401-600	6
601-800	7
801 o más	8

6.2 Presentación y verificación de candidaturas

DEL 30 DE MARZO AL 8 DE ABRIL 2015

¿Quiénes pueden ser candidatos/as a los órganos de gobierno de Cruz Roja Juventud?

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 51.Uno a) del RGO, podrán ser candidatos/as a Vocales de Consejos Locales, Comarcales o Insulares las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a en el Registro Central de Miembros de CRJ el 09 de agosto de 2014, fecha de corte o cierre del censo.
- Tener 16 años cumplidos a 09 de mayo de 2015, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento anterior a 09 de mayo de 1999)
- No tener más de 30 años a 09 de mayo de 2015, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento posterior a 09 de mayo de 1984)
- No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma, en fecha de la votación.
- No estar suspendida cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.
- No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

La candidatura se presentará en la sede del Consejo Local, Comarcal o Insular en el que figure inscrito el candidato/a, del **30 de marzo al 08 de abril de 2015**, ambos inclusive, cumplimentando para ello la inscripción como candidato/a al Consejo Local (**Anexo 5a**) o como candidato/a al Consejo Provincial (**Anexo 6a**) dirigida al DEL.

El/la DEL verificará si en el candidato/a concurre la condición de persona elegible, en cuyo caso acordará su inclusión en la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local o en la Lista de Candidatos/as al Consejo Provincial, en caso contrario rechazará la solicitud, cumplimentando el **Anexo 5b** (en el caso de candidatos/as al Consejo Local) o el **Anexo 6b** (para los/as candidatos/as al Consejo Provincial), los cuales se expondrán en el tablón electoral.

6.3 Exposición de la Lista Provisional de Candidaturas.

10 DE ABRIL 2015

Desde el 10 de abril de 2015 el/la DEL, expondrá la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local (Anexo 7a) y la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial (Anexo 8a), donde figurarán todos los/las candidatos/as que no hayan sido rechazados/as, y ordenados alfabéticamente por nombre y apellidos a partir de la letra “N”

6.4 Presentación reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 11 AL 17 DE ABRIL DE 2015

Del 11 al 17 de abril de 2015 podrán presentarse a instancias del interesado/a, reclamaciones o impugnaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as ante los/as DEL.

Las reclamaciones se formalizarán mediante la presentación ante el/la DEL del Anexo 7b (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local) o del Anexo 8b (para reclamaciones a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Provincial), debidamente cumplimentada, entregándolas en mano en la sede del Consejo Local, Comarcal o Insular.

6.5 Resolución reclamaciones a la Lista Provisional de Candidaturas.

DEL 11 AL 17 DE ABRIL DE 2015

Los/as DEL, tras la verificación del contenido de las reclamaciones que se presenten a la Lista Provisional de Candidatos/as al Consejo Local y al Consejo Provincial, resolverá las mismas hasta el 17 de abril de 2015, cubriendo para ello el Anexo 7c para el Consejo Local y el Anexo 8c para el Consejo Provincial, fecha en que la resolución quedará expuesta al público en el tablón electoral.

6.6 Proclamación de la lista oficial de candidatos/as al consejo local y proclamación de la lista oficial de candidatos/as al consejo provincial.

20 DE ABRIL DE 2015

El/la DEL, aprobará la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Local (**Anexo 9**) y la Lista Oficial de Candidatos/as al Consejo Provincial (**Anexo 10**) con fecha límite el día **20 de abril de 2015**, que será expuesta al público, en esa misma fecha, en el tablón electoral, enviando copia de la misma al DEP.

El/la DEP remitirá a la Comisión Electoral General, por correo electrónico y con fecha límite **20 de abril de 2015**, un informe sobre la inscripción de candidatos/as (**Anexo 9 y Anexo 10**).

6.7 CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE CANDIDATURAS.

6.7.1 Cesión local para celebración acto publico

Los/as candidatos/as podrán solicitar al Delegado/a Electoral Local la celebración de un acto público en la sede de la Junta Local, Comarcal o Insular para la divulgación del programa de su candidatura entre los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

El Delegado/a Electoral Local fijará una fecha anterior al día 09 de mayo de 2015, en la que los/as candidatos/as puedan disponer de un local habilitado al efecto en la sede de la Asamblea y durante el horario que se determine en función del número de candidatos/as a intervenir.

Asimismo, el/la DEL permitirá la utilización del tablón electoral a los/as candidatos/as que lo soliciten para convocar al acto a los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

6.7.2 Listados de miembros

El/la DEL en ningún caso facilitará a ningún candidato/a copia del Censo Electoral, o listado con los domicilios u otros datos de los/as miembros de Cruz Roja Juventud.

6.7.3 Papeletas de votación

El/la DEL, previa petición, facilitará una papeleta de votación por candidato/a que podrá ser reproducida y distribuida por los/as candidatos/as entre los/as electores/as.

6.7.4 Gastos campañas promocionales de candidaturas.

Todos los gastos en que incurran los/as candidatos/as en la promoción de sus candidaturas serán de su exclusiva cuenta y cargo. (Cruz Roja Juventud en el ámbito no puede, ni debe, hacerse cargo de éstos gastos).

7. SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECTORAL.

HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2015

7.1 ACTA NO ELECCIONES AL CONSEJO LOCAL: Número de Candidaturas inferior a 4.

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos fuera inferior a cuatro, no se celebrarán elecciones.

En esta situación, el/la DEL levantará acta de no elecciones cumplimentando el Anexo 11, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y hasta el 24 de abril de 2015.

En este caso, el Consejo Provincial de Cruz Roja Juventud propondrá al Presidente/a del Comité Local de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado/a Especial responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta localidad.

7.2 ACTA DE NO ELECCIONES AL CONSEJO PROVINCIAL/AUTONÓMICO UNIPROVINCIAL: menos de 4 candidatos/as.

Si no se presentan candidatos/as o bien si el número de éstos/as fuera inferior a cuatro, no se celebrarán elecciones en el ámbito provincial.

En esta situación, el/la DEP levantará acta de no elecciones cumplimentando el Anexo 12, que quedará expuesto al público en el tablón electoral, desde el día en que se formalice y hasta el 24 de abril de 2015.

En este caso, pasarán a formar parte del Consejo Provincial los/as candidatos/as al Consejo LCI, que mayor número de votos hayan obtenido. En caso de haber sido elecciones automáticas en algún ámbito LCI, pasarán a formar parte del Consejo Provincial como miembros electos/as los/as vocales de mayor antigüedad en Cruz Roja Juventud.

7.3 ACTA ELECCIONES AUTOMÁTICAS AL CONSEJO LOCAL: Número de Candidaturas entre 4 y 6.

Si el número de candidatos/as al Consejo LCI es de entre cuatro y seis el/la DEL puede proclamarlos/las electos/as (Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo LCI, las cuales se determinan en función del número de afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG)

En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, Anexo 13, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice hasta el 24 de abril de 2015.

El/la DEP remitirá al DEA el Acta de elecciones automáticas hasta el 24 de abril de 2015.

7.4 ACTA ELECCIONES AUTOMÁTICAS AL CONSEJO PROVINCIAL/AUTONÓMICO UNIPROVINCIAL: Número de Candidaturas entre 4 y 6.

Si el número de candidatos/as al Consejo LCI es de entre cuatro y seis el/la DEL puede proclamarlos/las electos/as (Ver número de plazas a vocales electos/as para cada Consejo LCI, las cuales se determinan en función del número de afiliados/as de CRJ y que se comunican a través de la CEG)

En este caso, se levantará Acta sobre elecciones automáticas, Anexo 13, que quedará expuesta al público, en el tablón electoral, desde el día en que se formalice hasta el 24 de abril de 2015.

El/la DEP remitirá al DEA el Acta de elecciones automáticas hasta el 24 de abril de 2015.

8. MESAS ELECTORALES

8.1 Designación de miembros.

HASTA EL 8 DE MAYO DE 2015

En los ámbitos territoriales en los que se celebren elecciones, el/la DEL designará antes del 08 de mayo de 2015, y de entre los/as miembros del censo de ese ámbito, a los/as integrantes que compondrán las Mesas Electorales.

Por cada Mesa Electoral se designarán dos miembros titulares (un/a Presidente/a y un/a Vocal) e igual número de personas en calidad de suplentes.

Es incompatible la condición de candidato/a con la de miembro de una Mesa Electoral.

La designación de los/as miembros de la Mesa o Mesas Electorales quedará recogida en el Acta correspondiente (Anexo 15), cuya copia será remitida con fecha límite el 09 de mayo de 2015 al DEP.

8.2 Número de Mesas.

El/la DEL Local podrá decidir la constitución de más de una Mesa Electoral en orden a facilitar el desarrollo de las elecciones, adoptando las medidas precisas para controlar que cada votante sólo pueda ejercitar su derecho al voto en una Mesa Electoral.

Funciones de las mesas electorales.

- Presidir el acto de la votación.
- Comprobar la inclusión del/la votante en el censo electoral (definitivo).
- Elevar con su informe al/la DEL competente las reclamaciones que pudieran formularse.
- Verificar el escrutinio y levantar acta de él y del desarrollo de la votación.
- Informar al/la DEL, de forma inmediata, de cualquier incidencia que se produzca en el transcurso del día de celebración del acto electoral.

8.3 Constitución de las Mesas Electorales.

Las Mesas Electorales se constituirán a las **09.30 horas** del 9 de mayo de 2015.

9. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES Y CONSEJOS PROVINCIALES.

9 DE MAYO DE 2015

9.1 Lugar de celebración.

Las elecciones se celebrarán en las sedes de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares. En caso contrario, deberá anunciarse en el tablón electoral el lugar preciso en el que se realizará el acto electoral.

En el caso de haber más de una mesa electoral, se deberá Garantizar que las personas solo puedan votar una vez.

9.2 Fecha de celebración

Las elecciones se celebrarán el día **9 de mayo de 2015**.

El/la DEL, en caso de que concurren causas de fuerza mayor que impidan la celebración de elecciones el día 09 de mayo de 2015, lo comunicará de inmediato al/la DEP, quien podrá autorizar la celebración del acto electoral en el ámbito territorial afectado dentro de las 48 horas siguientes, es decir hasta el día 11 de mayo de 2015.

En caso de que las elecciones no se celebren el día 09 de mayo de 2015, el/la DEP adoptará las medidas pertinentes para dar publicidad de la fecha de celebración.

El aplazamiento de la fecha de celebración de la votación no interrumpirá el proceso electoral general y deberá ser comunicado de inmediato por el/la Delegado/a Electoral autorizante a la Comisión Electoral General.

9.3 Horario votaciones.

El horario de las votaciones será desde las **10:00 a las 20.00 horas**.

9.4 Material de elecciones

En cada Mesa Electoral habrá dos urnas (una para votar a los/as vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular y otra para la votación de los/as vocales al Consejo Provincial) y un listado con el Censo Electoral Definitivo. Asimismo en las inmediaciones a la Mesa Electoral estará expuesto:

- Censo Electoral Definitivo.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Local, Comarcal o Insular.
- Lista Oficial de Candidatos/as a vocales del Consejo Provincial.
- La indicación de que sólo podrá votarse a un máximo de 6 candidatos/as, en el caso de elección de vocales al Consejo Local, y un máximo de 8, en el caso de la elección de vocales al Consejo Provincial.

Las papeletas de voto se ajustarán al modelo oficial (**Anexo 16**) para la elección de vocales al Consejo Local, y **Anexo 17** para la elección de vocales al Consejo Provincial) y estarán disponibles, junto a los correspondientes sobres, en lugar accesible y en número suficiente para que puedan votar la totalidad de los/las electores/as.

En las papeletas figurarán todos/as los/as candidatos/as ordenados alfabéticamente.

9.5 Información al elector o electora.

Los/as integrantes de la Mesa Electoral deberán atender las consultas que formulen los/as electores/as sobre la forma de rellenar las papeletas y, en particular, sobre las circunstancias que determinan que la papeleta pueda ser declarada nula.

9.6 Emisión de los votos

Solamente se podrá votar a los/as candidatos/as que se encuentren relacionados en las papeletas que coincidirán con los/as que figuren en la Lista Oficial de Candidatos/as.

El voto se emitirá marcando con una "X" en la casilla de la derecha del nombre y apellidos del candidato/a al que se dispense el voto.

El número máximo de candidatos/as a los que puede votar cada elector/a es de 6, en el caso de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular y 8 en el caso de vocales al Consejo Provincial.

Una vez cumplimentada la papeleta, el/la elector/a la introducirá en un sobre y procederá a acreditarse ante la Mesa Electoral mediante la **presentación del DNI, NIE o Pasaporte. (No se admitirá cualquier otra identificación personal).**

No se admitirá el voto por correo ni por delegación.

9.7 Recepción del voto

El/la Vocal de la Mesa Electoral comprobará que el/la elector/a se encuentra incluido en el Censo Electoral Definitivo.

Verificada la inclusión del elector/a en el Censo Electoral Definitivo, el/la Vocal de la Mesa devolverá la acreditación al elector/a, quien hará entrega de la papeleta introducida en un sobre cerrado al/la Presidente/a de la Mesa Electoral, quien lo depositará en la urna que corresponda (Consejo Local o Consejo Provincial); seguidamente el/la Vocal marcará con una "V" en el Censo Electoral Definitivo al lado del nombre del votante.

A las 20:00 horas, el/la Presidente/a anunciará en voz alta que se va a concluir la votación. Si alguno/a de los/as electores/as que se hallan en el local no ha votado aún, el/la Presidente/a admitirá que lo haga.

Los/as componentes de la Mesa Electoral votarán en último lugar, dándose por cerrada la votación con la emisión de sus votos.

Recuerda:

- El voto será libre, personal y secreto.
- No se admitirá el voto por correo ni por delegación.

10. ESCRUTINIO.

10.1 Realización del Escrutinio.

Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio, que tendrá carácter público y se celebrará en el mismo local en que esté constituida la Mesa Electoral.

Primero se realizará el escrutinio de la urna de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular, y una vez finalizada se procederá a realizar el escrutinio de la urna con los/as vocales al Consejo Provincial de CRJ.

El escrutinio se realizará extrayendo el/la Presidente/a, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre de los/as candidatos/as votados/as. El/la Presidente/a pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, al/la Vocal, el cual irá anotando los votos recibidos por cada candidato/a. En el caso de existir varias Mesas, totalizará los datos obtenidos en cada una de ellas. Las papeletas podrán ser válidas, nulas y en blanco.

10.1.1 Papeletas nulas.

Serán computadas como nulas las papeletas en las que:

- ✓ No se utilice el modelo oficial.
- ✓ Se vote a un número de candidatos/as superior a 6, en el caso de vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular; y un número superior a 8 en el caso de vocales al Consejo Provincial.
- ✓ La papeleta que no corresponda a esa urna (papeleta con nombres de vocales al consejo local en la urna de vocales al Consejo Provincial y viceversa).
- ✓ Se incluyan votos a favor de personas que no figuren en la papeleta de votación al no haber sido proclamados/as oficialmente candidatos/as.
- ✓ Contengan cualquier clase de manifestaciones o expresiones añadidas o en sustitución del nombre de los/as candidatos/as.

10.1.2 Papeletas en blanco.

Se considera papeleta en blanco aquella que no contenga indicación a favor de ninguno/a de los/as candidatos/as o el sobre que no contenga papeleta.

10.1.3 Papeletas válidas

Se considera papeleta válida toda aquella en la que el/la elector/a haya emitido su voto al menos a un/a candidato/a y que no sea nula o en blanco.

10.2 Acta de la Mesa Electoral y de Escrutinio Provisional.

Concluido el escrutinio, el/la DEL **extenderá por triplicado el Acta de Escrutinio del Consejo Local (Anexo 18a)** y de los resultados habidos en su ámbito, al igual que también **se extenderá por triplicado el Acta de Escrutinio del Consejo Provincial (Anexo 19a)** y de los resultados habidos en su ámbito, que contendrá mención expresa de:

- ✓ El número total de electores/as consignados en el Censo Electoral Definitivo.
- ✓ El número total de votantes.
- ✓ El número de papeletas válidas.
- ✓ El número de papeletas nulas.
- ✓ El número de papeletas en blanco.

Relación de candidatos/as electos/as y suplentes, con indicación expresa del número de votos obtenido por cada uno/a de ellos/as y ordenada en función del número de votos obtenidos.

Nota: En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo/a el de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud. Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a el/la de más edad.

El/la DEL informará de los resultados del escrutinio de las dos urnas al Delegado/a Electoral Provincial ese mismo día, y **remitirá dos ejemplares del Acta al Delegado/a Electoral Provincial.**

El/la DEP informará a la Comisión Electoral General, a más tardar, el **11 de mayo de 2015**, de los resultados del escrutinio en su ámbito territorial, y hará llegar a la Comisión Electoral General, en el menor tiempo posible, **un ejemplar de todas las Actas de Escrutinio de su ámbito.**

Recuerda:

El acto de votación es público, es decir, cualquier miembro de la Institución que así lo desee puede estar presente en las votaciones.

11. RECLAMACIONES AL ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL

11.1 Presentación reclamaciones.

DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2015

Las reclamaciones a las Actas de Escrutinio podrán formularse por los/as candidatos/as desde el **13 de mayo hasta el 17 de mayo de 2015**.

Las reclamaciones se formalizarán ante el/la DEP (**Anexo 18b** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local y **Anexo 19b** para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial), entregándolas en mano en la sede del Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.

No se admitirán las reclamaciones remitidas por correo.

11.2 Resolución Reclamaciones al Acta de Escrutinio.

HASTA EL 19 DE MAYO DE 2015

El/la DEP resolverá las reclamaciones habidas contra el Acta de Escrutinio al Consejo Local y al Consejo Provincial con fecha límite el día 19 de mayo de 2015, cumplimentando el modelo de acta Anexo 18c para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Local, y el Anexo 19c para las reclamaciones al Acta de Escrutinio del Consejo Provincial, que quedará expuesta desde esa fecha en el tablón electoral.

Antes del 19 de mayo de 2015 el/la DEP comunicará al/la DEL la resolución a las reclamaciones habidas en su ámbito, a los efectos de la proclamación de Vocales Electos/as.

12. PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS AL CONSEJO LOCAL Y AL CONSEJO PROVINCIAL DE CRJ.

HASTA EL 20 DE MAYO DE 2015

12.1 Proclamación miembros electos/as.

Transcurridos los plazos previstos sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral competente, el/la Delegado/a Electoral Local procederá a la proclamación de miembros electos/as con fecha límite de **20 de mayo de 2015**.

Serán proclamados/as electos/as los seis candidatos/as que más votos hayan obtenido en el caso de los/as vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular, y los ochos candidatos/as que más votos hayan obtenido en el caso de los/as vocales al Consejo Provincial.

Serán proclamados/as suplentes los/as candidatos/as que hayan obtenido las sucesivas mayores votaciones y por el orden de ésta hasta un máximo de 6 suplentes, en el caso vocales al Consejo Local, Comarcal o Insular y 8 en el caso de vocales al Consejo Provincial.

En caso de empate entre varios/as candidatos/as se proclamará electo el/la de mayor antigüedad como miembro de Cruz Roja Juventud.

Cuando la aplicación de este criterio no resuelva el empate, se proclamará electo/a al de más edad. Y, si aun recurriendo a dicha fórmula se mantuviera el empate, se decidirá por sorteo quién debe ser proclamado/a electo/a.

12.2 Acta de proclamación.

El Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Local (**Anexo 20**) y el Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Provincial (**Anexo 21**), se extenderán por triplicado y serán suscritas por el/la DEL y contendrá una relación de los candidatos/as proclamados/as electos/as ordenados por el número de votos obtenidos por cada uno/a de ellos/as.

Las Actas de proclamación se expondrán al público, en el tablón electoral, con fecha límite **20 de mayo de 2015**.

Dos ejemplares del Acta de proclamación serán remitidos ese mismo día al DEP.

El/la DEL remitirá a la CEG, en el menor tiempo posible, un ejemplar de todas las Actas de Proclamación de su ámbito territorial.

13. ELECCIÓN DE VOCALES DE LOS COMITÉS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

13.1 Régimen aplicable.

Para la elección de vocales a los Consejos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la elección de vocales a los Consejos Locales, Comarcales o Insulares, sin otras modificaciones que:

- ✓ La Comisión Electoral General asumirá todas las funciones atribuidas a los/as Delegados/as Electorales Provinciales o Autonómicas Uniprovinciales.
- ✓ Las reclamaciones que hayan de elevarse a la Comisión Electoral General, actuando ésta como Delegado/a Electoral Provincial o Autonómico Uniprovincial, deben enviarse mediante correo postal, aunque podrán adelantarse mediante fax o correo electrónico (escaneado) a modo excepcional.
- ✓ Se asignarán Delegados/as Electorales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con las funciones atribuidas con carácter general a los/as Delegados/as Electorales Locales.

14. CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMARCALES E INSULARES

14.1 Reunión de los Consejos Locales, Comarcales o Insulares.

HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2015

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Local, Comarcal o Insular acudirán los/as vocales electos/as (titulares y suplentes) del Consejo Local, Comarcal o Insular y el Director /a Local, Comarcal o Insular en funciones hasta ese momento (el /la Director /a de CRJ estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte del Presidente/a de CRE, cesando al anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo).

Los Consejos designarán un/a Vicedirector/a y un/a secretario/a de entre sus miembros y elevarán la propuesta del nombramiento del /la Director/a y del /la representante de CRJ en el Comité Local, Comarcal o Insular de CRE al Presidente /a de CRE, para su nombramiento.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del /la Secretario /a del Consejo
3. Presentación del informe de Gestión 2011/2015
4. Elección de propuestas para el nombramiento del Director/a Local / Comarcal / Insular
5. Elección del /la Vicedirector /a del Consejo
6. Elección de propuestas para el/la Representante de CRJ en el Comité de CRE
7. Varios
8. Ruegos y preguntas

14.2 Nombramiento del/de la Director/a Local, Comarcal o Insular de CRJ.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Local, Comarcal o Insular y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director /a Local, Comarcal o Insular de CRJ al Presidente/a Local de Cruz Roja Española para que nombre al Director/a del Consejo (**Anexo 23**).

Una copia del nombramiento del Director /a Local, Comarcal o Insular (**Anexo 23**) será remitida al/la DEP, otra al/la DEP, y otra copia a la CEG.

14.3 Reunión de Directores/as locales, comarcales o insulares tras las elecciones y elección de vocales natos/as al Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial.

HASTA EL 19 DE JULIO DE 2015

Los Directores /as Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud ocuparán plaza de vocal nato/a en su respectivo Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, teniendo siempre en cuenta que el número de vocalías natas es de, como máximo, el número de vocalías electas.

Si ocurriera que el número de Directores /as Locales, Comarcales e Insulares de Cruz Roja Juventud, supera al número de plazas de vocalías natas en el correspondiente Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial, el Director /a Provincial o Autonómico Uniprovincial de Cruz Roja Juventud "en funciones" convocará a las Direcciones Locales, Comarcales e Insulares a una reunión en la que se elegirá las vocalías natas, por y entre éstos/as, bajo la supervisión del/la DEP.

Dicha reunión habrá de celebrarse antes del 19 de julio de 2015.

El acta de dicha reunión (**Anexo 25**) se levantará in situ y habrá de ser remitida al/la Delegado/a Especial Electoral de ámbito superior, así como a la Comisión Electoral General

15. CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS PROVINCIALES O AUTONÓMICOS UNIPROVINCIALES

HASTA EL 19 DE JULIO DE 2015

Nota: En el caso de los consejos pertenecientes a Autonomías Uniprovinciales, se aplica el procedimiento que a continuación se detalla, aunque los anexos utilizados referentes al acta y a los nombramientos de la Dirección y el/la representante de CRJ, serán: A32, A33, A34 y A35.

A la reunión de constitución del nuevo Consejo Provincial o Autonómico Uniprovincial (A.U.) acudirán las vocalías electas (titulares y suplentes) del Consejo Provincial o A.U. y la Dirección Provincial o A.U. en funciones hasta ese momento (el /la Director /a de CRJ estará en funciones hasta el nombramiento de la nueva persona por parte de la presidencia de CRE, cesando a la anterior en todos los cargos asumidos hasta la fecha como consecuencia de su anterior cargo).

Los Consejos designarán un/a Vicedirector/a y un/a Secretario/a de entre sus miembros y elevarán la propuesta del nombramiento del /la Directora/a y del /la Representante de CRJ en el Comité Provincial o A.U de CRE al/la Presidente/a de CRE, para su nombramiento.

El Director /a deberá tener entre 16 y 30 años, ser miembro de CRJ con fecha de alta anterior al 09 de agosto de 2014, ser propuesto y avalado por al menos 1/3 de los miembros del Consejo.

Asimismo, se procederá a la elección de vocalías electas al Consejo Autonómico Pluriprovincial de CRJ.

Así pues, en el orden del día se incluirán, entre otros, los siguientes asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación del Orden del día.
2. Elección del /la Secretario/a del Consejo
3. Presentación del informe de Gestión 2011/2015
4. Elección de propuestas para el nombramiento del Director/a Provincial
5. Elección del /la Vicedirector/a del Consejo
6. Elección de propuestas para el/la Representante de CRJ en el Comité de CRE
7. Varios
8. Ruegos y preguntas.

15.1 Nombramiento del Director/a Provincial o Autonómico Uniprovincial de CRJ.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Provincial o A.U. y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del Director/a Provincial o A.U., se trasladará la propuesta de nombramiento de Director/a Provincial de CRJ al Presidente/a Provincial de Cruz Roja Española para que nombre a la Dirección del Consejo (**Anexo 27**).

Una copia del nombramiento del Director/a Provincial (**Anexo 27**) será remitida al/la DEA y otra copia a la CEG).

15.2 Nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE.

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico y de haber realizado la elección de propuesta para el nombramiento del/la Representante, se trasladará la propuesta de nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE al Presidente/a Autonómico/a de Cruz Roja Española para que nombre al/la Representante de CRJ (**Anexo 35**).

Una copia del nombramiento del/la Representante de CRJ en el Comité Autonómico de CRE (**Anexo 35**) será remitida a la CEG

16. ELECCIÓN DE VOCALES ELECTOS/AS A LA JUNTA GENERAL DE CRJ

16.1 Lista Provisional de Vocales Electos/as a la Junta General de CRJ.

20 DE AGOSTO DE 2015

Una vez celebrada la reunión de Constitución del Consejo Autonómico y de haber realizado la elección de las vocalías electas a la Junta General de Cruz Roja Juventud, éste trasladará a la CEG la Lista Provisional de Vocalías Electas a la Junta General de Cruz Roja Juventud (Anexo 36a) y, asimismo, la expondrá en el tablón electoral, y todo ello a más tardar el 20 de agosto de 2015.

16.2 Presentación y Resolución de reclamaciones a la Lista Provisional de Vocales Electos/as a la Junta General de CRJ.

DEL 21 AL 25 AGOSTO DE 2015

Las reclamaciones a la Lista Provisional de Vocales Electos/as podrán formularse por los/as candidatos /as hasta el día 24 de agosto de 2015 (**Anexo 36b**).

Las reclamaciones se formalizarán ante la CEG, que se encargará de estimar o desestimar las reclamaciones presentadas.

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES.

La Comisión Electoral General hará llegar a los Consejos Autonómicos las resoluciones a las reclamaciones (**Anexo 36c**) para que sean expuestas en el tablón electoral para conocimiento general de los/as interesados /as antes del **25 de agosto de 2015**.

16.3 Proclamación de la Lista de Vocales Electos/as a la XIV Junta General.

26 DE AGOSTO DE 2015

Transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior sin que se produzcan reclamaciones o resueltas las mismas por la Comisión Electoral General, la Comisión Electoral General procederá a la proclamación de Vocales Electos/as, con fecha límite el día **26 de agosto de 2015** (**Anexo 37**).

17. PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUIÉN PUEDE VOTAR EN LAS ELECCIONES DE CRUZ ROJA JUVENTUD?

De conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 51.Uno a) del RGO, podrán ejercer derecho a voto las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

Ser miembro de CRJ.

Estar inscrita en el Registro Central de Miembros de CRJ a 09 de agosto de 2014, fecha de corte o cierre del censo.

Tener cumplidos los 14 años de edad a 09 de mayo de 2015, día en que se celebrarán las elecciones (Fecha de nacimiento anterior a 09 de mayo de 2001)

No tener más de 30 años a 09 de mayo de 2015, fecha de la votación. (Fecha de nacimiento posterior a 09 de mayo de 1984)

No estar suspendido/a cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.

No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

¿QUIÉNES PUEDEN SER CANDIDATOS/AS A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CRUZ ROJA JUVENTUD?

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 51.Uno a) del RGO, podrán ser candidatos/as a Vocales de Consejos Locales, Comarcales o Insulares las personas en las que concurran los siguientes requisitos:

Estar inscrito/a en el Registro Central de Miembros de CRJ el 09 de agosto de 2014, fecha de corte o cierre del censo.

Tener 16 años cumplidos a 09 de mayo de 2015, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento anterior a 09 de mayo de 1999)

No tener más de 30 años a 09 de mayo de 1985, fecha de celebración de elecciones. (Fecha de nacimiento posterior a 09 de mayo de 1984)

No mantener relación laboral con CRE o con los centros y servicios dependientes de la misma, en fecha de la votación.

No estar suspendida cautelarmente de los derechos inherentes a la condición de miembro a fecha de la votación.

No haber perdido temporal o definitivamente la condición de miembro a fecha de la votación.

Importante: No podrá presentarse nadie que no esté incluido en el Censo Electoral Definitivo.

¿QUÉ DEBO HACER SI NO APAREZCO EN LOS CENSOS PROVISIONALES?

Si algún/a voluntario/a no apareciera en el censo, o sus datos no fueran correctos, debería de presentar una reclamación a su delegado/a Local (Anexo 3).

Los/as Delegados/as Locales, deben de generar un informe con todas las reclamaciones recibidas (Anexo4) y hacérsela llegar al delegado/a Electoral del ámbito superior, quien, en base a las evidencias, estimará (aceptará) o desestimará (denegará) la reclamación.

Según el tipo de incidencia sobre el censo, se producirá un tipo u otro de reclamación, y por tanto, la forma de resolver la incidencia difiere en cada caso. A continuación presentamos un resumen con los casos más comunes:

TIPO DE RECLAMACIÓN	MOTIVO	FORMA DE SOLVENTARLO
Alta	El/la voluntario/a no aparece en censo y se comprueba que no aparece en la base de datos de voluntarios/as de CRE.	La reclamación debe elevarse a la Junta Electoral General, acompañada de la documentación que acredite la veracidad de la información presentada. Si se estima la reclamación, desde el ámbito Central se dará de alta a la persona en la base de datos de voluntarios/as de CRE.
Baja	El/la voluntario/a aparece en el censo, a pesar de haber solicitado su baja.	La reclamación debe elevarse a la Junta Electoral General, acompañada de la documentación que acredite la veracidad de la información presentada. Si se estima la reclamación, desde el ámbito Central se dará de baja a la persona en la base de datos de voluntarios/as de CRE.
Modificación Tipo 1	Existe algún error en los datos personales del/la voluntario/a (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, etc.)	La reclamación debe elevarse al/la delegado/a Electoral Provincial, acompañada de la documentación que acredite la veracidad de la información presentada. Si se estima la reclamación, se procederá a la modificación de dichos datos en la base de datos desde la oficina provincial de CRJ.
Modificación Tipo 2	El/la voluntario/a no aparece en el censo a pesar de si aparecer en la base de datos de Voluntarios/as de CRE.	La reclamación debe elevarse al/la delegado/a Electoral Provincial, acompañada de la documentación que acredite la veracidad de la información presentada. Si se estima la reclamación, se procederá a marcar la pestaña de "juventud" en la base de datos desde la oficina provincial de CRJ.



¿CÓMO CONOCER A LOS/LAS CANDIDATOS/AS DE MI ASAMBLEA LOCAL / PROVINCIAL?

Para presentarse, los/las candidatos/as previamente han tenido que inscribirse como tales (cumplimentando la ficha correspondiente, Anexo 5a o Anexo 6a) en su Asamblea territorial correspondiente.

Una vez presentadas las candidaturas, el/la Delegado/a Especial Electoral correspondiente, en este caso la Asamblea Local, Comarcal o Insular, expondrá la Lista Oficial de Candidatos /as (Anexo 9 o Anexo 10) una vez resueltos las reclamaciones y/o impugnaciones a la Lista Provisional de candidaturas.

Una vez hecho esto, es tarea de la Asamblea Local de CRJ dar publicidad a las diferentes candidaturas, publicando en sus tablones y en lugares visibles las candidaturas a elegir y, en su caso, las acciones de Campaña electoral que los citados/as candidatos/as realicen.

¿QUÉ PASA CON LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL?

Durante el Periodo Electoral, debe garantizarse el normal desarrollo de las actividades de CRJ, manteniéndose en funciones (e. f.) a todo el organigrama de los Órganos de Gobierno (artículo 40 RGO CRE) con lo que cualquier voluntario/a podrá seguir consultando al Equipo Directivo cualquier cuestión que considere importante.

Nota: Los cargos de los correos electrónicos deberán llevar la aclaración de (e.f.) como en el Ejemplo:

Nombre Apellidos del/la voluntario/a
Directora de Cruz Roja Juventud en Zamora (e.f.)

¿CUÁNDO PUEDE UNA ASAMBLEA LOCAL CELEBRAR ELECCIONES DE CRJ?

Para que una asamblea local pueda realizar elecciones de CRJ debe de cumplir con los siguientes requisitos:

Tener más de 10 voluntarios/as dados de alta en el registro de voluntarios/as de CRJ, al menos 6 meses antes del día de celebración de las elecciones.

Presentación, de al menos, 4 candidaturas a vocales del consejo Local, ya que el Consejo Local está compuesto por:

1 Director/a, que actúa como Presidente /a

1 Vicepresidente/a

1 Secretario /a

De 4 a 6 vocales

En el caso de que una Asamblea Local no cumpla con los requisitos anteriores, el Consejo Provincial en el que se encuentra esa Local decidirá su disolución por falta de candidaturas.

El Consejo Local quedará disuelto y el Consejo Provincial de Cruz Roja Juventud propondrá al Presidente/a del Comité Local de Cruz Roja Española el nombramiento de un Delegado/a Especial (Anexo 38) responsable del desarrollo de Cruz Roja Juventud en esta localidad (Convirtiéndose esta local en una Delegación).

Las Delegaciones de Cruz Roja Juventud, permiten que el voluntariado activo de CRJ pueda seguir desarrollando sus actividades, a pesar de carecer de Consejo y Dirección de CRJ.

Las funciones del delegado/a Especial de CRJ serán las equivalentes a las de la Dirección Local de CRJ, además de promover la constitución del consejo local de CRJ en el siguiente proceso Electoral.



¿QUIÉN RESULTA ELEGIDO/A EN LAS ELECCIONES DE CRJ?

Tras el proceso de votación, y una vez hecho el recuento por la mesa electoral correspondiente, quedarán elegidos/as aquellos/as candidatos/as que más votos hayan logrado con relación al número de puestos a cubrir.

También serán elegidos/as los/las suplentes que más votos hayan obtenido en la misma proporción de puestos a cubrir.

Tras las reclamaciones e impugnaciones, en caso de empate a votos, saldrá elegido el candidato/a de mayor antigüedad en la Institución (artículo 46.3 del RGO de CRE) y, si sigue habiendo empate, el de mayor edad.

¿CÓMO EJERCER EL DERECHO A VOTO?

Los pasos que deben seguir los y las voluntarios/as son sencillos:

Llevar más de 6 meses como afiliado/a a CRJ a partir de la fecha de la resolución que convoca las elecciones.

Tener 14 años cumplidos el día en que se celebran las elecciones.

No tener más de 30 años el día en que se celebran las elecciones.

Debe acudir a la Mesa Electoral, constituida a tal efecto el día de las elecciones, de su ámbito correspondiente y que estará conformada por 1 Presidente /a y 1 Vocal elegidos de entre los miembros del censo.

Haber consultado antes el Censo Electoral Definitivo para comprobar que está incluido/a en él y que, por tanto, cumple con los requisitos necesarios para votar.

Debe identificarse con el DNI, Pasaporte o NIE.

Rellenar la papeleta oficial y entregársela al Presidente /a de Mesa Electoral, quien la depositará en la urna correspondiente, teniendo en cuenta que: cada elector/a votará hasta los dos tercios de los puestos a cubrir.

Siguiendo estos pasos, el voluntariado podrá ejercer su derecho al voto, recordando eso sí, que no podrá votar por correo ni por delegación.

¿QUÉ SON LAS ELECCIONES AUTOMÁTICAS?

Si el número de candidatos /as que se presentan como vocales a un Consejo Local se encuentra entre 4 y 6, dichos/as candidatos/as serán elegidos automáticamente, mediante la elevación al Delegado/a Electoral de ámbito superior (Anexo 13), en el que se justificará dicha medida, no existiendo necesidad de celebrar jornada electoral.

Recuerda que el número mínimo de vocales en un consejo, es siempre 4, y el máximo es de 6 vocales para los consejos locales y de 8 para los consejos provinciales.

El número de vocales para cada Consejo viene determinado por el número de voluntarios/as y afiliados/as a CRJ en ese ámbito y es comunicado por la Junta General Electoral.



¿SE DEBEN PROMOVER LAS ELECCIONES AUTOMÁTICAS?

La promoción de las elecciones automáticas supondría la reducción de las candidaturas para no sobrepasar el número de vocalías que han de elegirse. De esa manera, al haber tantas personas candidatas como puestos a elegir, no se requiere realizar la jornada electoral puesto que el resultado electoral sería el mismo que el de la lista de candidaturas.

La reducción de candidaturas sería, en última instancia, la incidencia negativa en el ejercicio del derecho de ser candidatos o candidatas de las personas adscritas al censo correspondiente (tanto local como provincial) y por lo tanto, no sería una práctica democrática que respetara esos derechos.

La jornada electoral garantiza el libre ejercicio de los y las miembros de Cruz Roja Juventud de su derecho al voto y su celebración es una oportunidad para celebrar en el ámbito local una jornada de conocimiento del voluntariado de todos los proyectos, así como de otras buenas prácticas que favorezcan el trabajo entre los diferentes equipos jóvenes.

Además, la no existencia de suplencias en cualquier ámbito, supone un riesgo para la continuidad de los Consejos Locales o Provinciales, debido a que, en el probable caso de que alguna de las vocalías deje sus funciones (dimitan, cree baja o cambie de ámbito), el Consejo dejará de tener el número mínimo de vocalías definidas. Al no existir suplencias que puedan ocupar ese puesto, tal Consejo queda desconstituido y se deberá proceder al nombramiento de una persona delegada de Cruz Roja Juventud.

Por lo tanto, la promoción de las elecciones automáticas no es un acto lícito, ya que debilita el futuro de los Consejos pero primordialmente, incide negativamente en los derechos de las personas que quieran presentarse en cada ámbito territorial de manera libre y participativa.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO	NOMBRE
1	Certificado ámbitos electorales.
2	Certificado Nombramiento Delegado/a Especial Electoral.
3	Reclamación al censo electoral provisional.
4a	Informe propuesta Delegado/a electoral.
4b	Acuerdo Resolución Reclamación.
5a	Solicitud inscripción candidatura al Consejo LCI.
6a	Solicitud inscripción candidatura al Consejo Provincial.
5b	Acuerdo desestimado solicitud inscripción candidatura al Consejo LCI.
6b	Acuerdo desestimado solicitud inscripción candidatura al Consejo Provincial.
7a	Lista Provisional candidaturas al Consejo LCI.
8a	Lista Provisional candidaturas al Consejo Provincial.
7b	Reclamación a la Lista Provisional candidaturas al Consejo LCI.
8b	Reclamación a la Lista Provisional candidaturas al Consejo Provincial.
7c	Resolución reclamaciones a la Lista Provisional candidaturas al Consejo LCI.
8c	Resolución de reclamaciones a la Lista Provisional candidaturas al Consejo Provincial.
9	Lista Oficial Candidaturas al Consejo LCI.
10	Lista Oficial Candidaturas al Consejo Provincial.
11	Acta sobre la No celebración de elecciones en el ámbito LCI.
12	Acta sobre la No celebración de elecciones en el ámbito Provincial.
13	Acta sobre la celebración de elecciones Automáticas en el ámbito LCI.
14	Acta sobre la celebración de elecciones Automáticas en el ámbito Provincial.
15	Designación de miembros a la mesa electoral.
16	Papeleta de votación al Consejo LCI.
17	Papeleta de votación al Consejo Provincial.
18a	Acta de Escrutinio al consejo LCI.
19a	Acta de Escrutinio al Consejo Provincial.
18b	Reclamación al acta de escrutinio del Consejo LCI.
19b	Reclamación al acta de escrutinio del Consejo Provincial.
18c	Resolución de reclamaciones al acta de escrutinio del Consejo LCI.
19c	Resolución de reclamaciones al acta de escrutinio del Consejo Provincial.

ANEXO	NOMBRE
20	Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo LCI.
21	Acta de proclamación de vocales electos/as al Consejo Provincial.
22	Acta de Constitución del Consejo LCI.
22b	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de la Dirección Local, Comarcal, Insular.
23	Nombramiento Dirección LCI.
24	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité LCI.
25	Acta de reunión de direcciones LCI para la elección de vocales natos al Consejo Provincial.
26a	Acta de Constitución del Consejo Provincial.
26b	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de la Dirección Provincial.
27	Nombramiento Dirección Provincial.
28	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité Provincial.
29a	Lista Provisional de Vocales Electos/as y Suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
29b	Reclamación Lista Provisional de Vocales Electos/as y Suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
29c	Resoluciones a las reclamaciones a la lista Provisional de Vocales Electos/as y Suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
30	Proclamación de vocales Electos/as y suplentes al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
31	Acta de reunión de direcciones provinciales para la elección de vocalías natas al Consejo Autonómico Pluriprovincial.
32	Acta de Constitución del Consejo Autonómico Pluriprovincial.
33	Modelo de aval para la propuesta de nombramiento de la Dirección autonómica.
34	Nombramiento Dirección Autonómica.
35	Nombramiento Representante de CRJ en el Comité Autonómico.
38	Nombramiento Delegación CRJ.